

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la sociedad demandada SHAP S.A.S. no ha comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda ordinaria y el correo electrónico para notificar no recibe los mensajes electrónicos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 0992

Santiago de Cali, seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00016 00
Demandante	MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ BEDOYA Y OTRO
Demandado	INGENIO RIOPAILA S.A. Y OTRO

En proveído anterior, se ordenó notificar a los demandados la procedencia de la presente acción. Surtidos los comunicados de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. tenemos que los mismos fueron enviados a los destinatarios tal como se advierte a folios 11,14 y 17 del documento 12 del expediente digital, en los mismos se evidencia que el aviso fue debidamente diligenciado.

De otra parte, frente a la notificación por correo electrónico la misma no fue posible toda vez que la dirección admon@shapcolombia.com que aparece registrada en el Certificado de Cámara de Comercio para notificaciones electrónicas no recibe los mensajes enviados.

Así las cosas, como quiera que se encuentran agotados los esfuerzos notificadorios, y ante la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado en aras de garantizar su derecho de defensa de **SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESION S.A.S. - SHAP S.A.S.** y darle impulso al presente proceso, ordenará el emplazamiento de la aludida en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE:

PRIMERO. - ORDENAR el emplazamiento a la sociedad **SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESION S.A.S. - SHAP S.A.S.**, identificada con NIT 900.252.196-0 conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores de **SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESION S.A.S. - SHAP S.A.S.** a los abogados:

LADY CAROLINA RINCÓN CONGO	(2) 8823948	ladyrincon01@gmail.com
JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ	(2) 5143816	gestionesyseguroscali@gmail.com
OSCAR FERNANDO TRIVIÑO	3153511845	Oscar.f.83@hotmail.com

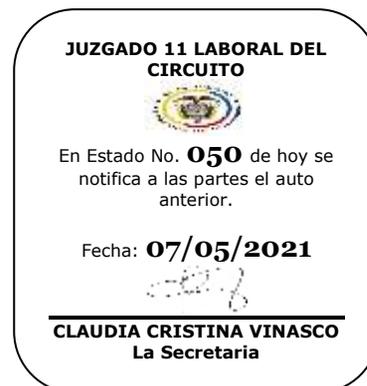
TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE**.

CUARTO: EMPLAZAR a la sociedad **SERVICIOS DE HIDROLAVADOS DE ALTA PRESION S.A.S. - SHAP S.A.S.** Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
mlc

NOTIFÍQUESE,

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ



Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b98f809604afcc0cee122fe094710e5c06231fa2ea3265fb800914db7cbe196

Documento generado en 06/05/2021 09:26:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>